

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA**

ACTUALIZA LOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE PRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, jueves, 2 de abril de 2026

R. EX N° 00882/2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N°5, de 1983; el D.F.L. N°1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del entonces llamado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1300 de 2025, de esta Subsecretaría; el dictamen N° E444887/2024, de la Contraloría General de la República; el Memorándum (GAB) N° 46/2026 del Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.730 regula la publicidad de la actividad de lobby y de las demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos las autoridades que dicha norma individualiza, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

3.- Que, asimismo, el inciso segundo del citado artículo 3º dispone que el jefe superior del servicio respectivo debe individualizar anualmente, mediante resolución, a las personas que se encuentren en dicha calidad.

4.- Que, por su parte, el artículo 5º del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730, establece que, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes las ejerzan, pudiendo incluirse, entre otros, funcionarios directivos tales como jefes de división, oficina o unidad.

5.- Que, mediante dictamen N° E444887/2024, de la Contraloría General de la República, se impartieron instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, precisándose el alcance de las autoridades y funcionarios que deben ser considerados sujetos pasivos de lobby, especialmente respecto de quienes ejercen funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o desarrollan tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del respectivo órgano.

6.- Que, atendidas las adecuaciones recientes en la integración del gabinete y en otras funciones de apoyo directo a la autoridad, así como la necesidad de mantener debidamente actualizada la nómina vigente de sujetos pasivos de lobby de esta Subsecretaría, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo que la adecue a la actual organización y distribución interna de funciones del Servicio.

7.- Que, mediante Memorándum (GAB) N° 46 de 2026, el Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría solicitó la actualización de la nómina de sujetos pasivos de lobby de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- Que, lo anterior es sin perjuicio de la dictación de la resolución anual que corresponda emitir dentro de la oportunidad prevista en el artículo 5º del reglamento.

RESUELVO:

1. Establézcase que los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, serán considerados sujetos pasivos, para los efectos de la Ley N° 20.730 y su Reglamento:

- 1.- Jefe/a División Jurídica.
- 2.- Jefe/a División de Desarrollo Pesquero.
- 3.- Jefe/a División de Acuicultura.
- 4.- Jefe/a División Administración Pesquera.
- 5.- Directores/as Zonales de Pesca y Acuicultura.
- 6.- Director/a Ejecutivo/a del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
- 7.- Jefe/a Departamento de Pesquerías.
- 8.- Jefe/a Departamento Análisis Sectorial.
- 9.- Jefe/a Departamento Pesca Artesanal.
- 10.- Jefe/a Departamento Administrativo.
- 11.- Jefe/a Departamento de Coordinación Pesquera.
- 12.- Jefe/a Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera.
- 13.- Encargado/a Unidad de Asuntos Internacionales, División Desarrollo Pesquero.
- 14.- Encargado/a Unidad de Innovación y Desarrollo, División Desarrollo Pesquero (vacante).
- 15.- Encargado/a Unidad de Asuntos Indígenas, División Desarrollo Pesquero.
- 16.- Encargado/a Unidad de Recursos Bentónicos, División Administración Pesquera.
- 17.- Encargado/a Unidad de Pesquerías Pelágicas, División Administración Pesquera.
- 18.- Encargado/a Unidad de Pesquerías Demersales, División Administración Pesquera.
- 19.- Encargado/a Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División Administración Pesquera.
- 20.- Encargado/a Unidad de Crustáceos, División Administración Pesquera.
- 21.- Encargado/a Unidad de Trámites Pesca Extractiva, División Administración Pesquera.
- 22.- Encargado/a Unidad de Áreas Marinas Protegidas y Cambio Climático, División Administración Pesquera.
- 23.- Encargado/a Unidad de Asuntos Ambientales, División de Acuicultura.

- 24.- Encargado/a Unidad de Ordenamiento Territorial, División de Acuicultura.
- 25.- Encargado/a Unidad de Asuntos Sanitarios y Plagas, División de Acuicultura.
- 26.- Encargado/a Unidad de Análisis y Gestión de Procesos de Acuicultura, División de Acuicultura.
- 27.- Encargado/a Unidad de Gestión y Políticas, División de Acuicultura.
- 28.- Encargado/a Unidad de Abastecimiento.
- 29.- Encargado/a Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- 30.- Jefe/a Unidad de Presupuesto.
- 31.- Encargado/a Unidad de Informática.
- 32.- Encargado/a Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- 33.- Encargado/a Unidad de Auditoría Interna.
- 34.- Encargado/a Unidad de Transparencia.
- 35.- Encargada/o de la Unidad Extractiva de la División Jurídica.
- 36.- Encargado/a de la Unidad AMERB, Pesca Recreativa y ECMPO de la División Jurídica.
- 37.- Encargada/o de la Unidad de Acuicultura de la División Jurídica.
- 38.- Encargada/o de la Unidad Administrativa de la División Jurídica.
- 39.- Jefe/a de Gabinete.
- 40.- Asesor/a Comunicacional del Gabinete del Subsecretario/a.
- 41.- Sr. Gustavo de Groote Cerda, Asesor de Gabinete.
- 42.- Sr. Jurgén Betzhold Formigli, Asesor de Gabinete.

2.- Publíquese la presente resolución en los sitios electrónicos a que se refiere el artículo 9 de la ley N° 20.730, sin perjuicio de las demás medidas de publicidad que procedan.

3.- Déjase sin efecto la resolución exenta 1300 de 2025, de esta Subsecretaría.

4.- Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones, Departamentos y Unidades de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT

